



DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

ANÁLISIS DE ALGUNAS DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 40 CONSTITUCIONAL

NOTA: EL PRESENTE ESTUDIO NO NECESARIAMENTE REFLEJA EL PUNTO DE VISTA DEL IBD NI DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, Y ES RESPONSABILIDAD DE QUIEN FIRMA SU AUTORÍA.





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVERTIGACIONES SOCIALES

Dr. Eric Eber Villanueva Mukul

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. Jorge Alfonso Calderón Salazar

INVESTIGADORA

Mayahuel Mojarro López





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

Índice

Introducción	4
La posición de la fe en las sociedades contemporáneas: una discusión abierta	5
Relevancia de la palabra "laica" en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	7
Sentidos de las iniciativas de reforma al artículo 40 constitucional	8
La reforma al 40 Constitucional. Posicionamientos en el Pleno: reconstrucción y análisis (versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 11 de febrero de 2010)	8
Cuadro de las iniciativas para reformar el artículo 40 Constitucional sobre el Estado laico	21
Conclusiones	30
Bibliografía	31
Páginas de Internet consultadas	31





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

Introducción

Este trabajo pretende hacer una breve y no exhaustiva revisión de las iniciativas que se han presentado desde 2006 hasta finales de 2010, a fin de documentar una discusión muy importante en materia de la separación entre la Iglesia y el Estado, la injerencia de ésta en la vida pública del país, la llamada "libertad religiosa", misma que se está llevando a cabo en este final de año debido a la aprobación en la Cámara de Diputados de la iniciativa de reforma del artículo 24 constitucional, ligado éste a la laicidad que debe practicar un Estado democrático como el nuestro.

Analizaremos algunos de los argumentos más interesantes que se ofrecieron respeto a la modificación del artículo 40 de la Constitución a fin de añadirle la palabra "laica" a la definición del Estado mexicano el día 11 de febrero de ese mismo 2010 en el Pleno de la cámara baja por algunos legisladores que participaron en dicha sesión ordinaria.

El diputado Juventino Víctor Castro y Castro, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales en dicha cámara, presentó el dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 40, aprobado por 363 votos y que fue turnada a la Cámara de Senadores¹, con base en las iniciativas siguientes: A) la del diputado Alfonso Izquierdo Bustamante, del PRI; B) la que presentó el diputado Rafael García Tinajero, del PRD; C) la iniciativa planteada por la diputada Elsa Conde y signada por varios diputados de diferentes expresiones políticas de esta Cámara; así como las que presentaron en esta legislatura los diputados D) Víctor Hugo Círigo, del PRD, y E) César Augusto Santiago, del PRI. La comisión llegó, dijo el diputado Castro y Castro "a la convicción mayoritaria de establecer una adición al artículo 40 constitucional con el término laico a nuestra república representativa, democrática y federal". En seguida se verá con base en qué argumentos.

-

¹ Gaceta Parlamentaria, no. 2945-IV, martes 9 de febrero de 2010.





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

La posición de la fe en las sociedades contemporáneas: una discusión abierta

El entonces cardenal Joseph Ratzinger, actual Papa Benedicto XVI, y el filósofo Jürgen Habermas celebraron el día 19 de enero del 2004 un diálogo en la Academia Católica de Munich sobre los "Fundamentos morales prepolíticos del Estado liberal democrático de derecho, desde las fuentes de la razón y de la fe". La discusión se centraba en el papel de la religión en las sociedades actuales. Habermas, heredero de la Escuela de Frankfurt y considerado uno de los últimos marxistas, afirmaba que las creencias religiosas son importantes en el espacio público. Para este filósofo, el contenido de los mensajes religiosos sirve a la solidaridad social en un momento en que las "fuentes de la misma se han secado" como consecuencia del economicismo y de la liberalización de los mercados².

Dice llán Semo en un interesante artículo publicado en el primer aniversario de dicho encuentro entre el filósofo y el religioso, que la discusión acerca de la relación entre "fe" y "razón" sigue siendo vigente. Prueba de ello es que se discute en el seno mismo de la modernidad e, incluso, cuando ya se habla se sociedades post modernas. Y es que, en este siglo XXI, no es tan clara ni definitiva la separación entre las "verdades" reveladas por alguna entidad metafísica y las verdades de la física debido a que los paradigmas de la llustración hoy también se ponen en duda. Sin embargo, el punto más importante en el que se debe centrar la reflexión acerca del divorcio fe-razón es el papel de la primera, es decir, de las religiones, en la esfera de la toma de decisiones colectivas.

En sociedades democráticas, republicanas y liberales, en las cuales las leyes se acuerdan por consenso, sociedades donde priva la pluralidad de ideas y de cosmovisiones del mundo, sociedades abiertas a los cambios acelerados que traen consigo los descubrimientos científicos y las nuevas tecnologías, los fundamentos de las religiones (por lo menos de las tres más destacadas en Occidente: cristianismo, Islam y judaísmo), por lo general dogmáticos, se ponen en duda. Semo afirma: "Habermas parte de un hecho sociológico: en Occidente, a dos siglos de la aparición de *La crítica de la razón pura*, de Kant, la Ilustración atrajo el consenso en todas las esferas de la subjetividad social. La Iglesia ha tenido que adaptarse a las interpretaciones científicas del mundo, al Estado secular, al pluralismo político y, sobre todo, al desgaste paulatino de la antigua homologación entre el creyente y el hombre de fe. La mayoría de los europeos siguen siendo religiosos, pero no profesan ninguna religión particular.

_

² http://www.philosophica.info/voces/habermas/Habermas.html#toc15





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

Por su parte, la 'razón' ha perdido su inocencia: los campos de concentración, la bomba atómica, el hipercontrol cibernético y las perspectivas de la clonación humana son sus criaturas y sus monstruos. Y se pregunta: ¿necesita el Estado liberal un correctivo ético que sirva de autoconciencia del lado oscuro de la modernidad? La respuesta de Haberlas es tajante: no. El 'republicanismo kantiano', la idea de una sociedad regulada exclusivamente por la ley, es suficiente."³

Parece claro que la política y la religión deben estar separadas desde que se construyó el concepto de Estado moderno. Pero la lucha de las iglesias por recuperar el espacio público perdido —y aún en el ámbito privado, de las conciencias individuales- se hace tangible a medida en que los propios colectivos ponen en duda las viejas certezas emanadas de los textos sagrados, de las revelaciones divinas y demás fuentes de pensamiento religioso. Las libertades liberales, la conquista de la autonomía individual, la primordialidad que ahora tienen los derechos humanos así como las reivindicaciones de las mujeres, por ejemplo, para decidir sobre su propio cuerpo, las reivindicaciones de los derechos a la diferencia de las minorías étnicas así como de la comunidad homosexual, la grave crisis ecológica que vive el planeta como consecuencia de creencias religiosas según las cuales el ser humano es el dueño de todos los demás seres que habitan en aquél y, por lo tanto, puede usarlos a su antojo, son algunas de las fracturas graves e irreversibles que viven las sociedades contemporáneas entre la dogmática religiosa y las razones de la ciencia.

Michelangelo Bovero afirma que los fundamentos del pensamiento laico pueden ser reconocidos tanto en un principio teórico, el antidogmatismo, como en un principio práctico: la tolerancia. "Laico es aquél sujeto que reivindica para sí mismo el derecho de 'pensar distinto' (...) frente al pensamiento prevaleciente y considerado 'ortodoxo' (...) laico es aquel que considera que no subsiste ningún 'deber' de pensar en un determinado modo sobre cualquier materia (...) la 'versión política' de los dos principios del pensamiento laico es el derecho al disenso, y (consecuentemente) el pluralismo." Pluralismo, autonomía individual, derecho al disenso, tolerancia son valores ético políticos emanados de la secularización de la sociedad y son la base moral en la que se sustenta la vida política de, por lo menos, todos los Estados occidentales modernos, y México no es la excepción.

³ Semo, Ilán, "Habermas vs. Ratzinger", *La Jornada*, 3 de julio, 2005.

⁴ Bovero, Michelangelo, *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los perores.* Trad. Lorenzo Córdova Vianello, Trotta, Madrid, 2002. p. 48.





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

Relevancia de la palabra "laica" en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTICULO 40. ES VOLUNTAD DEL PUEBLO MEXICANO CONSTITUIRSE EN UNA REPUBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRATICA, FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR; PERO UNIDOS EN UNA FEDERACION ESTABLECIDA SEGUN LOS PRINCIPIOS DE ESTA LEY FUNDAMENTAL.

Desde hace doce años –es decir, desde que la derecha más conservadora llegó al poder en nuestro país y que algunos le (mal) llamaron "transición democrática"-. México ha vivido una revitalización de la actividad política de las iglesias. sobre todo de la católica. Con la llegada al poder del Partido Acción Nacional, se le abrieron las puertas a un clero político ansioso por recuperar el poder que las Leyes de reforma le quitaron. Y, si es posible, ir por aún más: impartir religión católica en las escuelas públicas, hacerse con el mando de medios de comunicación masiva y tener ministros de culto operando políticamente, como profesionales y no como los "mediadores" entre el cielo y la tierra que dicen ser. La comunidad académica e intelectual previó que ello derivaría en consecuencias nefastas para la separación entre iglesias y Estado y, por lo tanto, vieron que peligraban valores republicanos y democráticos como los son la tolerancia, el pluralismo, la autonomía de la persona, la separación entre el ámbito público y el privado, entre otros. Los "síntomas" de la reaparición del clero católico se pudieron ver en la discusión sobre la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), es decir. en la oposición de los religiosos a ella sí como a la llamada "píldora del día siguiente". La Ley que permite los matrimonios entre personas del mismo sexo y la Ley de Convivencia aprobados en el DF fueron materia para que la jerarquía católica saliera a la escena pública. Como estos temas, aún hay muchos a los cuales la Iglesia se opone: a la clonación terapéutica, a la eutanasia y a un sinfín de prácticas que atentan contra la vida y los derechos de muchísimas personas. Pero la Iglesia, en su papel de salvaguardar una serie de dogmas, se opone a razonar y a buscar la verdad (que no sea la "revelada" por alguna entidad metafísica).





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

Sentidos de las iniciativas de reforma al artículo 40 constitucional

En el marco de la histórica disputa por obtener poder y prevalecer en la dominación de la sociedad, el Estado y la Iglesia, en los últimos diez años, han tenido una "cercanía" como desde la Guerra de Reforma, quizás, no se veía. La Iglesia ha querido regresar por los fueros perdidos... y aún por más. En lo que sigue haremos un recuento de la discusión que se llevó a cabo entre legisladores de diferentes partidos políticos en cuanto a la aprobación o no del documento presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales sobre la adición de la palabra "laica" a la definición de la república mexicana: ella es representativa, democrática y federal.

La reforma al 40 Constitucional. Posicionamientos en el Pleno: reconstrucción y análisis (versión estenográfica de la sesión ordinaria del jueves 11 de febrero de 2010)⁵.

En lo que sigue se reconstruye la discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados sobre el dictamen acerca de la reforma al artículo 40 de la Constitución y en la cual se aprobó el dictamen, por mayoría calificada, presentado por el diputado Juventino Castro y Castro, presidente de la Comisión de Puntos Constituciones, a pesar de las reticencias de algunos diputados del Partido Acción Nacional, como se verá en la argumentación de las intervenciones de los legisladores que a continuación se citan de manera sintética:

⁵ Dictámenes presentados en el segundo periodo ordinario del primer año de la LXI Legislatura Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Jueves 11 de febrero de 2010 De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en la Cámara de Diputados con 363 votos en pro, 1 en contra y 8 abstenciones, el jueves 11 de febrero de 2010. <u>Votación</u>. *Gaceta Parlamentaria*, número 2945-IV, martes 9 de febrero de 2010.





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

...tiene la palabra el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales para fundamentar el dictamen el diputado Juventino Víctor Castro y Castro: Con su venia, señor presidente. Honorable asamblea. La Comisión de Puntos Constitucionales, después de haber hecho un análisis de todas y cada una de las iniciativas presentadas por el diputado Alfonso Izquierdo Bustamante, del PRI; la que presentó el diputado Rafael García Tinajero, del PRD; la iniciativa planteada por la diputada Elsa Conde y signada por varios diputados de diferentes expresiones políticas de esta Cámara; así como las que presentaron en esta legislatura los diputados Víctor Hugo Círigo, del PRD, y César Augusto Santiago, del PRI, ha llegado a la convicción mayoritaria de establecer una adición al artículo 40 constitucional con el término laico a nuestra república representativa, democrática y federal (...) Es necesario reconocer la pluralidad cultural y religiosa con mayor fuerza en el México actual, como un rasgo irrenunciable e irreductible de nuestra asistencia colectiva (...) considero que de asumirse el compromiso sin restricciones del principio de laicidad de nuestro país, los legisladores mexicanos estaremos reafirmando el camino que un día trazaron los personajes históricos más importantes que han ayudado a construir la identidad completa de la nación mexicana. Muchas gracias.⁶

En seguida, el presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña puso a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Argumentaron su posición diversos diputados en representación de su grupo parlamentario. A continuación se citan, en síntesis, algunas de las intervenciones más interesantes vertidas en aquella sesión del Pleno. El diputado César Augusto Santiago Ramírez, el primero en fijar la postura de su partido en cuanto al tema del dictamen, dijo lo siguiente:

Quiero principiar por decirles que el PRI saluda la conclusión de esta iniciativa que presentamos nosotros, en consonancia de dos cuestiones esenciales.

Primero, el reconocimiento de que la expresión laica en la Constitución de nuestro país es la consecuencia indispensable de un movimiento constitucionalista que hemos sostenido durante muchos años. Es la respuesta más congruente a la expresión del diseño constitucional que ha sido la mejor convocatoria de unidad entre los mexicanos y al mismo tiempo, la mejor arma de lucha para las reivindicaciones sociales.

⁶ http://fredalvarez.blogspot.mx/2012/02/las-reformas-al-40-constitucional.html





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

Está en consonancia con esa prosapia, con ese arraigo, con esa naturaleza propia de nuestra entidad estatal.

Pero también hace honor a las nuevas tesis del constitucionalismo moderno, que exige que en la definición del Estado se constituyan aquellos elementos que hagan viable la discusión de las cuestiones que la sociedad contemporánea quiere discutir y que las quiere hacer fuera de prejuicios, de dogmas o de asideros medievales, que no ayudan a la Constitución ni a la congruencia de un régimen jurídico sano.

Yo personalmente celebro esta decisión de todos ustedes, que ojalá motive dar un paso adelante en las reformas pendientes.

Me parece también saludable que esta decisión de la comisión, que yo aplaudo, sea tan pulcra y aparentemente tan sencilla, pero que representa el profundo sentido de lo que debe de ser nuestra Constitución; una suerte de declaración de principios esenciales que deben motivar la estructura de todo el andamiaje jurídico de la república. Me da mucho gusto de verdad, y mi partido saluda esta espléndida reforma porque ?quiero dejarlo muy claro? no hay detrás de ella ninguna intención de atacar a religión alguna; no hay detrás de ella ninguna intención de evitar que los mexicanos ejerciten a plenitud sus derechos más sentidos.⁷

En seguida siguió El diputado Gustavo González Hernández, del Partido Acción Nacional, cuyas palabras ocultan, según nuestro análisis, una objeción implícita a que se apruebe la inclusión de "laica" en la definición de la república mexicana. Es, sin duda, congruente con las posiciones de derecha religiosa que sustenta su partido:

Muchas gracias, señor presidente, y con su permiso.

No hay grandes diferencias. En la Comisión de Puntos Constitucionales discutimos una serie de posicionamientos y consideramos que sí era viable añadirle al artículo 40, la palabra laicidad, porque consideramos que era el principio de laicidad en dos grandes pilares: el primer pilar, y lo dice uno de los tratadistas que más ha profundizado sobre el tema de laicidad en

_

⁷ ibidem





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

Europa: La laicidad moderna es un proyecto político de autonomía e independencia del poder civil respecto al poder clerical, y por eso el laicismo promueve por todos los medios la consecución de ese ideal: la autonomía de la política frente a las religiones que ni el poder clerical entre al poder civil; pero que tampoco el poder civil intervenga de manera directa en las religiones. Ésa es la otra cara de la moneda y quizá la principal: la libertad de creencia (...) El Estado laico no puede cerrar los ojos ante el fenómeno religioso que se presenta como un hecho cultural, tradicional o mayoritario en una determinada nación. Como sucede con la nuestra, en la que las civilizaciones prehispánicas eminentemente religiosas al fusionarse con el cristianismo, constituyeron una nueva fuente de cultura cimentada en tradiciones y valores.

La neutralidad del Estado laico no ha de traducirse en una actitud antirreligiosa o en posturas de un ateismo político o totalitarismo ideológico, ajenos a toda neutralidad. Una laicidad que desconozca el hecho religioso o que descalifique toda referencia procedente de algún principio religioso o filosófico representaría una posición política, rígidamente doctrinaria, totalitaria y abstracta. El Estado laico reconoce la libertad religiosa como un derecho ciudadano a ejercitar la religión conforme a los dictámenes de la propia conciencia, con los únicos límites que marque el respeto a las normas jurídicas vigentes (...) Es por eso que la fracción de Acción Nacional considera y en su momento, en el fondo estuvo de acuerdo de que se incluyera en el artículo 40 el texto que el pueblo crea una república democrática y laica, pero entendiendo que el principio de laicidad es una moneda que tiene dos caras, dos principios y que ambos principios tienen que coexistir y eso es lo que venimos nosotros, en un momento y hemos discutido históricamente en nuestra nación. Es cuanto, señor presidente.8

Después, y también en congruencia con los postulados de izquierda, el diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz del PRD dijo que:

El PRD se pronuncia por la defensa de la autonomía moral de los individuos, por una ética global de respeto a la diversidad y por la inclusión de todas y todos, sobre todo de quienes por ser considerados diferentes, bajo criterios de toda índole, han sido marginados, discriminados o excluidos (...) Asimismo, rechaza que se pretendan utilizar las creencias religiosas con fines electorales para apoyar o descalificar adversarios políticos, exacerbando las contradicciones y divisiones de la población.

⁸ *Ibidem.* Subrayado mío.





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

El Estado laico no es antirreligioso, pero tampoco es anticomunista. Al incorporar al texto del artículo 40 constitucional el carácter de laico cumplimos plenamente con nuestros principios y programa político, estableciendo la laicidad como uno de los cinco principios rectores de toda la organización del orden constituido, republicano, democrático, representativo, federal y laico (...)La laicidad es un instrumento importante para la defensa, por ejemplo, de los derechos de las mujeres cuando se les limita o subordina por razones religiosas, y de aquí se desprende la libertad de decisión sobre el propio cuerpo y el derecho a decidir en todas las esferas de la vida privada.

El dominio corporal es un principio de libertad sin el cual son imposibles el ejercicio de la ciudadanía y la democracia. Como reacción a lo anterior, recientemente la derecha ha llevado a cabo contrarreformas a las Constituciones locales de más de la mitad de los estados del país, lo que implica un retroceso en el ejercicio de los derechos de las mujeres a la vida y a la seguridad, al goce pleno de su sexualidad, a definir en libertad y autonomía su reproducción, a la igualdad y a no ser discriminadas; a gozar de los derechos reconocidos a todas las personas, al libre desarrollo de su personalidad y al respeto de su dignidad humana. Así, lo logrado por las mujeres, hoy está sufriendo un grave retroceso (...) y todo por no entender que las concepciones religiosas no pueden determinar las acciones de salud que lleve a cabo el Estado.

La laicidad plasmada ahora en nuestra Constitución permite que con una nueva herramienta asuntos tales como el derecho al aborto, a las formas educativas, a la salud reproductiva, al papel de la religión en los medios de comunicación y en las instituciones públicas, a la censura, y la borrosa línea entre lo público y lo privado sean abordadas de manera tal que se abandonen criterios religiosos, y hacerlo de manera racional y de conformidad a las circunstancias que enfrentamos de manera concreta los mexicanos.

La laicidad entendida así, integra tres elementos centrales que determinan ese carácter: respeto de la libertad de conciencia; autonomía de lo político frente a lo religioso e igualdad de los individuos y sus asociaciones ante la ley, así como la no discriminación por ningún elemento que impida el desarrollo humano.

Esta reforma a la Constitución reafirma la obligación del Estado para velar que la educación responda al principio de igualdad. Que sea acrítica, antidogmática y científica. Que forme individuos capaces de ejercer su autonomía moral y de comprender el valor de la libertad de conciencia. El Estado no deberá subvencionar, en ningún caso, centros educativos con ideario propio de carácter religioso.





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

Pero, sobre todo, la laicidad puede definirse como un régimen de convivencia social cuyas instituciones políticas están legitimadas por la soberanía popular y ya no por elementos religiosos. Gracias.⁹

Intervinieron asimismo el diputado por el Partido Verde Guillermo Cueva Sada, quien se pronunció a favor del dictamen, así como el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, en el mismo sentido. Dijo lo que sigue:

Muchas gracias, presidente. Ahora sí empiezo a partir de los 10 minutos.

El laicismo aparentemente era un principio que históricamente habíamos ganado los mexicanos desde mediados del siglo XIX. Sin embargo, hoy día la realidad nacional muestra la presencia de una iglesia católica militante, que por un lado promueve reformas constitucionales y legales en los estados y por otro, se opone a otras reformas.

esta adición al artículo 40, es mantener vigente, jurídicamente, históricamente, socialmente el principio de la separación entre la iglesia y el Estado. En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo entendemos que el Estado laico significa, entre otras cosas, lo siguiente: que el fundamento de la legitimidad política es exclusivamente la soberanía popular, la defensa y garantía de los derechos humanos.

Entendemos también que todo Estado laico implica, entraña, el mantenimiento y la defensa de un espacio público secularizado, que debe estar orientado por el interés general. Esto que se llama la autonomía de la política de cualquier contaminación de carácter religioso o que tenga vínculo con alguna creencia dominante.

Estado laico implica el principio de no discriminar a nadie por sus creencias o por carecer de ellas. Y también entraña el Estado laico la existencia de una moral pública no sustentada en ningún credo o convicción religiosa, sino una moral pública basada en el consenso, en el pluralismo, en la tolerancia de los ciudadanos.

⁹ Ibidem.





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

Para nosotros, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, esta reforma al artículo 40 de la Constitución, aunque solamente entraña la introducción de una palabra, la característica de Estado laico en el artículo 40 es una reforma fundamental.

Es una reforma fundamental que tendrá que ser interpretada constitucionalmente mediante interpretaciones progresivas para que en nuestro país cada día más se tutele la libertad de convicción filosófica, la tolerancia y el pluralismo entre los mexicanos. También es una reforma fundamental porque nos permitirá, a partir de esta reforma al artículo 40, elaborar la legislación reglamentaria que garantice plenamente el Estado laico.

Más allá de la actual y vigente Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público requerimos una ley reglamentaria del Estado laico que promueva las libertades, el pluralismo y la tolerancia, y sobre todo, que mantenga este espacio secularizado en la vida pública, política e institucional del país.

No queremos que en nuestro país siga avanzando de hecho, indebidamente, contrario a nuestra historia y a nuestra Carta Magna, un poder fáctico que quiere asfixiar la vida laica en la República Mexicana.

Por eso, hemos visto con gran preocupación este avance lento y permanente de la Iglesia Católica en los últimos 10 años, de cómo se ha ido manifestando, vulnerando, el principio de laicidad que fue determinado en nuestro país desde el siglo XIX. No permitiremos este avance que rompe con un principio de convivencia pacífica y democrática entre todos los mexicanos.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, compañeras diputadas y diputados por su atención. 10

Después intervino el diputado Roberto Pérez de Alva Blanco, del PANAL para afirmar que su grupo parlamentario estaba de acuerdo con que se aprobara el dictamen.

_

¹⁰ Ibidem.





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

Una de las argumentaciones más destacadas, desde nuestro punto de vista, fue la que dio el diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia, y uno de los legisladores cuya iniciativa para añadirle al artículo 40 constitucional la palabra "laica" fue la base del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales que se estaba discutiendo. Vale la pena transcribirla íntegra:

Compañeras y compañeros diputados: El día de hoy podemos aprobar una reforma constitucional de gran calado para la vida democrática de nuestro país.

Con un alto sentido de responsabilidad pública hacia generaciones futuras estamos por decidir la conveniencia y necesidad de incluir el calificativo de laica a nuestra república, con lo cual refrendamos un compromiso ineludible para la preservación de la libertad que nos ha sido legada a esta generación por hombres y mujeres que supieron defenderla incluso con su propia vida.

Estoy convencido que habrá entre nosotros quienes estén conscientes de los orígenes de nuestra república, pero sospecho que la mayoría no tendría en mente el año en que empezamos a contar las Legislaturas, porque la fecha no es casual ni mucho menos intrascendente.

Compañeras y compañeros diputados: somos los legatarios de la representación popular que rastrea sus orígenes al inicio de la vigencia de la Constitución de 1857. Antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1857, de la instalación de la Legislatura, nuestro país, con enormes esfuerzos y sacrificios había logrado alcanzar y mantener la independencia de nuestra patria frente a potencias extranjeras. Pero lo que no había logrado era dotar a estas tierras de un régimen constitucional viable, que permitiera organizar un gobierno y cimentar un proyecto de nación.

Constituciones hubo muchas, en verdad muchas, antes de 1857, pero ninguna de ellas se legitimó ante el pueblo mexicano lo suficiente como para dotarlo de un gobierno estable, de garantías efectivas, de leyes propias.

Contamos con una Constitución posterior a la de 1857, pero como lo deja ver claramente el hecho de que sigamos contando los tantos de la representación popular, las Legislaturas, a partir de 1857, la Constitución de 17 no suplantó la de 1857 sino que la ratificó y reformuló.





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

La fundación efectiva de nuestro régimen constitucional, de nuestro orden político, se debe rastrear a 1857, al inicio de la Reforma.

¿Pero qué fue lo que aportó la Constitución de 1857 que las constituciones que le antecedieron no pudieron aportar y a lo que la Constitución que le siguió no ha querido renunciar? La respuesta es sencilla, pero infinitamente rica, fue laicidad, diputados. El Constituyente de 1857 fue el primer Congreso de su tipo que se negó a aceptar la imposición de un credo a todos los mexicanos desde el Estado, que se negó a someter al Estado al beneplácito de las jerarquías eclesiásticas.

La laicidad fue lo que le permitió a la generación de Benito Juárez, de Ponciano Arriaga, de Francisco Zarco, de Melchor Ocampo y de tantos otros hombres ilustres romper con el lastre colonial y forjar un Estado fuerte, independiente, nuestro.

El régimen colonial se justificó por la evangelización de los indígenas y se forjó al calor del ímpetu misionero. El régimen republicano se alcanzó sólo cuando los hombres y mujeres de la generación de la Reforma se negaron a continuar con ese Estado colonial y consagraron la laicidad como la piedra angular del Estado.

La laicidad no es sólo un principio consagrado en nuestra Constitución, como muchos otros; es el principio fundacional de nuestro régimen constitucional. Antes que la garantías sociales que consagró el Constituyente de 17; antes que el federalismo y la democracia representativa ?que apenas ahora empezamos a gozar plenamente? fueran efectivas en el Estado mexicano, antes que todo eso se constituyó como un Estado laico.

Si renunciamos a la laicidad del Estado, si descuidamos los cimientos del orden constitucional que hoy nos rige, pronto estaremos lamentando lo que no habremos sabido defender.

El artículo 40 constitucional nos dice que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal. En toda justicia, compañeros, el texto constitucional debe modificarse para reflejar lo que en los hechos ha sido la columna vertebral de nuestra comunidad política. La nuestra ha sido, por más de siglo y medio, una república laica, mucho antes, efectivamente de ser, democrática, representativa, o inclusive federal.





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

Sobre la forma que ha adquirido la iniciativa hoy sujeta a nuestro voto, quiero compartir también la siguiente reflexión. Mucho se discutió en comisiones la extensión, el detalle del texto de reforma constitucional propuesto hoy ante este pleno. Hay voces que sostienen que la iniciativa es innecesaria pues nos dicen, con razón, que el principio de laicidad ya está consagrado en la Constitución, que se refleja en los artículos 30., 24 y 130, y que conforma transversalmente la totalidad del texto constitucional.

Hay también quienes sostienen que habría que ir más lejos, detallar definiciones, sanciones, condiciones y reglas específicas para el funcionamiento efectivo de la laicidad en el propio texto constitucional. A los primeros, les concedo la razón. El principio de laicidad ha estado presente en nuestra Constitución desde la fundación del régimen constitucional de 1857; y también es cierto que le da forma sentido a la Constitución toda, y no sólo a los artículos que les invocan explícitamente.

Pero la reforma ante nosotros no tiene como propósito, diputados, introducir la laicidad a nuestra Constitución. Tiene por fin refrendar el compromiso de nuestra comunidad política con ese principio fundacional de nuestro orden político y jurídico.

En tal virtud, no podemos hacer caso omiso de los embates a los que hoy es objeto la laicidad. Desde que la jerarquía eclesiástica convocó a la insurrección armada en 26, nunca habíamos tenido un embate tan abierto y tan amplio en contra de la laicidad garantizada por nuestra Constitución y contra las leyes que regulan las asociaciones religiosas de México.

A los segundos les digo que, en este caso, como muy frecuentemente sucede cuando de normas fundamentales se trata: menos es más. La reforma propuesta agrega una sola palabra al artículo 40 constitucional, pero con ello, explicita que la voluntad del pueblo mexicano es constituirse en una república laica y, en consecuencia, que todo el orden político y jurídico que conforma dicha república debe reflejar fielmente su carácter laico.

Hemos visto en ocasiones anteriores cómo introducir demasiados detalles en las normas constitucionales da pie a que grupos de interés, y abogados astutos, tuerzan el sentido de la norma constitucional, encuentren recovecos donde imputar ambigüedades, argumenten que lo que no se detalló no implica en la norma; en fin, para que se abran huecos legales mediante un ejercicio interpretativo interesado y desvergonzado.





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

Por eso, creo que menos es más. Al definir a nuestra república como laica no queda espacio para interpretaciones mañosas, no queda lugar a dudas de que la laicidad, como la democracia, debe reflejarse en cada esquina del régimen constitucional y político, pues la definición de la república como laica define a su vez a todo el entramado legal e institucional que emana de la voluntad del pueblo mexicano.

No necesitamos más, pero no podemos aceptar menos. Nuestra república ha sido, es y debe seguir siendo laica a pesar de todo y a pesar de muchos.

Lo que esta LXI Legislatura tiene ante sí, no es una reforma constitucional más, no. Se trata de una reforma constitucional mediante la cual ratificaremos el compromiso fundacional de nuestra república. Que ninguna creencia se impondrá desde el Estado en nuestro país. Que el gobierno será siempre el gobierno de todos y no sólo de los fieles. Que los creyentes de cualquier credo, y los incrédulos por igual, gozarán de un trato igual ante la ley y por parte del gobierno. Que el gobierno, finalmente, no será un instrumento más que de la voluntad popular.

Refrendemos, entonces, el compromiso constitucional que adquirieron aquellos representantes populares de la generación de la reforma y que hemos heredado, sin un refrendo que nos comprometa nuevamente en medio del embate del integrismo y de los grupos conservadores, continuar con la cadena institucional y política que tanto trabajo costó establecer y que a lo largo de 61 legislaturas, los representantes de la voluntad popular, con independencia de nuestras debilidades y errores, hemos sabido guardar hasta ahora.

Compañeras y compañeros diputados, entre el Estado laico y la sumisión de la política en las jerarquías eclesiásticas, estoy seguro, en un homenaje a la memoria de ideólogos más sobresalientes de todos los partidos como Heberto Castillo, Manuel Gómez Morín y Jesús Reyes Heróles.¹¹

Intervinieron después varios otros diputados, entre ellos la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, el diputado Porfirio Muñoz Ledo y todos en el mismo sentido acerca de la ratificación del Estado mexicano como laico.

.

¹¹ *Ibídem.* Subrayados nuestros.





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

De nueva cuenta el diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas habló sobre la laicidad del Estado. Sin embargo hizo referencia a la suscripción de México a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, misma que jugaría un papel muy importante como argumento del PAN y de la jerarquía católica contra la legalidad del aborto, tanto en el DF como en los 18 estados del país que modificaron sus constituciones locales a fin de "proteger la vida desde la concepción", por lo que nos parece que la intervención del mencionado diputado es de lo más interesante: porque refleja muy bien la intención del Partido Acción Nacional por detener (si no, por echar atrás) la inclusión de la palabra "laica" a la definición de república que está en la Constitución. Incluso, podemos rastrear algunas de las ideas que le dieron sustento a la aprobación de reforma del artículo 24 sucedida en esta misma Cámara de Diputados pero meses después. La reforma a dicho artículo va en sentido contrario a lo que se afirma sobre la necesidad de que el Estado mexicano sea laico.

...Es por ello que insisto que Acción Nacional, que respeta y respetará el Estado laico, sólo tiene una propuesta de adición que hacemos en el marco de la Convención Americana de los Derechos Humanos, en el marco de lo que establece el propio artículo de esta Convención Americana porque es una convención muy extensa, pero estrictamente nos referiremos a lo que establece.

La propuesta, señor presidente, para pedirle que se inserte integramente en el Diario de los Debates y pueda quedar perfectamente establecido como esta postura de la banca de Acción Nacional, en torno a solicitar esta adición y en su momento, se pueda votar inclusive para la creación de una comisión redactora, que pueda armonizar e integrar esta propuesta al cuerpo del dictamen de la reforma al artículo 40 constitucional, que sin meternos en honduras, quizás en este tema y aceptándolo, la reforma constitucional tendría que haber sido otro artículo, desde un análisis constitucional quizás el 24.

Dichas reglas deben de ser coincidentes con los compromisos internacionales vinculatorios suscritos por nuestro país, como lo es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, concretamente en su artículo 12, que garantiza el derecho humano fundamental a la libertad religiosa, en el sentido en que es una potestad de toda persona para adoptar, conservar o cambiar sus creencias religiosas, y para manifestarlas tanto en el ámbito público como privado, especialmente por medio de los actos de culto, la difusión de los medios públicos, la conformación de la propia vida de acuerdo con la fe religiosa, la educación éticoreligiosa de los hijos y la conformación de asociaciones privadas con fines religiosos, complementarias pero distintas de las





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

asociaciones religiosas registradas ?concluyo, compañeros, es muy breve, faltan dos renglones? al igual que, en forma expresa señala que nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias de cambiar de religión o creencias.

Sin duda, dicho instrumento internacional impone al Estado mexicano una doble obligación ?concluyo? tanto pasiva como activa. La primera implica que el Estado mexicano debe abstenerse de imponer o restringir las libertades y creencias religiosas de toda persona que se encuentre en nuestro país.

La segunda consiste en expedir las normas que tutelen en forma eficaz dicha garantía fundamental como un medio para fortalecer la dignidad de las personas¹².

Hubo algunas intervenciones más, pero lo sustancial ya se había dicho. Entonces, el presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña consideró "suficientemente discutido" el dictamen así que se procedió a la votación, que quedó de la forma que sigue: se emitieron 363 votos a favor, 1 en contra y 8 abstenciones. Es mayoría calificada. 13 Pasó, después al Senado de la República para su revisión.

¹² *Ibidem*. Subrauados nuestros.

¹³ Ibidem.





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

Cuadro de las iniciativas para reformar el artículo 40 Constitucional sobre el Estado laico

Fecha	Resumen del contenido de la iniciativa	Quién la presenta
9 febrero 2006	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la cual fue turnada para su estudio y dictamen a esta Comisión de Puntos Constitucionales. Segundo Periodo de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio	Dip. Rafael García Tinajero Pérez
20 marzo 2007	Con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados, presentada por el Dip. José Ascención Orihuela Bárcenas, PRI. Turnada para su estudio a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen. DESECHADO EL 23-NOV-2011	Dip. José Ascención Orihuela Bárcena
9 mayo 2007	Que reforma los Artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Alfonso Izquierdo Bustamante, del Grupo Parlamentario del PRI, en la sesión de la Comisión Permanente del Miércoles 9 de Mayo de 2007, misma que fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales.	Dip. Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante





Fecha	Resumen del contenido de la iniciativa	Quién la presenta
31 julio 2007	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los cuales destaca la propuesta de modificación al artículo 40 constitucional para instituir una República laica. Dicha iniciativa se considerara en la valoración del presente dictamen sólo en lo concerniente a su propuesta de modificación al artículo 40 constitucional, referente a la voluntad del pueblo mexicano de constituirse en una República laica, quedando sin efecto el resto de las propuestas motivo de la iniciativa con la aceptación de la diputada promovente.	Dips. Claudia Lilia Santiago e Irene Aragón Castillo PRD.
20 septiembre 2007	Con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Senadores, presentada por integrantes de los grupos parlamentarios de Convergencia, PRI, PRD, PAN. Turnada para su dictamen a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos. DESECHADO EL 13-DIC-2010	Senadores, , Convergencia, PRI, PRD, PAN
04 octubre 2007	Que reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputado. Presentada por el grupo parlamentario del PAN. Turnado para su dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales. PENDIENTE EN COMISION(ES) DE CAMARA DE ORIGEN EL 04-OCT-2007	
22 noviembre 2007	Diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Alternativa, para presentar iniciativa que reforma los artículos 40, 108, 109 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Dip. Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez





Fecha	Resumen del contenido de la iniciativa	Quién la presenta
	QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 40, 108, 109 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA ELSA DE GUADALUPE CONDE RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALTERNATIVA . Las diputadas Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez y Aída Marina Arvizu Rivas del Grupo Parlamentario de Alternativa; los diputados Martha Tagle Martínez y Alejandro Chanona Burguete del Grupo Parlamentario de Convergencia; los diputados Rosario Ortiz Magallón, Maricela Contreras Julián, Raymundo Cárdenas Hernández, Javier González Garza, David Sánchez Camacho y José Alfonso Suárez del Real del Grupo Parlamentario del PRD; los diputados Irma Piñeyro Arias y Miguel Ángel Jiménez Godínez del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; los diputados María Beatriz Pagés Rebollar y Carlos Chaurand Arzate del Grupo Parlamentario del PRI; el diputado Diódoro Carrasco Altamirano del Grupo Parlamentario del PAN; el diputado Ricardo Garza Cantú del Grupo Parlamentario del PAN; el diputado Antonio Xavier López Adame del Grupo Parlamentario del PVEM, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 40, 108, 109 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue turnada para su estudio y dictaminación a esta Comisión de Puntos Constitucionales.	
25 marzo 2008	Que reforma los artículos 40 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Javier González Garza, José Antonio Almazán González y Susana Monreal Ávila, del grupo parlamentario del PRD.	Dips. Javier González Garza, José Antonio Almazán González y Susana Monreal Ávila





Fecha	Resumen del contenido de la iniciativa	Quién la presenta
24 abril 2008	Iniciativa que reforma los artículos 40 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de laicidad, suscrita por diputados de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, del Trabajo y Convergencia, Alternativa y Nueva Alianza. Diversos diputados de los grupos parlamentarios del PRD, del PRI, del PT, de	Diputados de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario
	Convergencia, de Alternativa y de Nueva Alianza, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 40 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Institucional, del Trabajo y Convergencia, Alternativa y Nueva
	8. El 29 de abril del año 2008, en sesión plenaria de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LX Legislatura, fue aprobado por mayoría, el dictamen que recoge las iniciativas referidas sobre estado laico, mismo que se presentó ante el pleno para primera lectura, en la sesión de 30 de abril de 2008.	Alianza
	9.Mediante oficio D.G.P.L. 61-II-2-76, y con fundamento en el punto tercero del acuerdo aprobado por el Pleno de esta Cámara, con fecha 17 de septiembre del año en curso, relativo a los dictámenes de proyectos de ley o de decreto y proposiciones con punto de acuerdo pendientes de resolver por el Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, la Mesa Directiva de la LXI	
	Legislatura, remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales el dictamen positivo con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 40, 115, primer párrafo, 130 primer y último párrafos, y se adicionan al artículo 130 un segundo y tercer párrafos, recorriéndose en su orden los actuales, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Estado Laico).	





Fecha	Resumen del contenido de la iniciativa	Quién la presenta
14 noviembre 2009	Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. la cual fue turnada para su estudio y dictamen a esta Comisión de Puntos Constitucionales.	Dip. Víctor Hugo Círigo Vásquez, PRD
1 diciembre 2009	Que reforma los artículos 40, 108 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a rango constitucional el carácter laico del Estado Mexicano. Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. Returnada el jueves 15 de diciembre de 2011, con base en el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, número 2902-II, martes 1 de diciembre de 2009. Por consiguiente, y en sesión de pleno de la Cámara de Diputados del 1 de diciembre de 2009, el diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 40, 108 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que fue turnada para su estudio y dictamen a esta Comisión de Puntos Constitucionales En reunión de trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales de 13 de enero de 2010, la presidencia de la comisión presentó el proyecto de dictamen, en el que se incorporaron y analizaron todas y cada una de las modificaciones y adiciones de las iniciativas de ley propuestas por diputados de las diversas fracciones parlamentarias, así también del dictamen de la LX Legislatura (pendiente en primera lectura), así como el diverso oficio del ciudadano diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez en el que solicitó respetuosamente no considerar de su iniciativa propuesta los artículos 30., 40., 50. y 24.	Dip. César Augusto Santiago, PRI





Fecha	Resumen del contenido de la iniciativa	Quién la presenta
	Consecuentemente, los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Partido del Trabajo (PT) acordaron, después de haber analizado el proyecto de dictamen, la conveniencia de que única y exclusivamente el dictamen deberá considerar una adición al artículo 40 Constitucional respecto a que el Estado Mexicano es Laico. Así también se estableció que en uno de los considerandos de dicho dictamen se precisara con toda claridad el concepto de estado laico tal y como lo señala el proyecto de iniciativa presentado por el diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez.	
3 febrero 2010	Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo Único. Se reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	La Comisión de Puntos Constitucionales Diputados: Juventino Castro y
	Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. Transitorio	Castro, presidente; Nazario Norberto Sánchez, Feliciano Rosendo Marín Díaz, Reginaldo Rivera de la Torre, Heriberto
	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados, a los 3 días del mes de febrero del año 2010.	Ambrosio Cipriano, Francisco Saracho Navarro, Gustavo González Hernández
	Cámara de Diputados, a los 3 días del mes de febrero del año 2010.	González Hernández (rúbrica en contra),





Fecha	Resumen del contenido de la iniciativa	Quién la presenta
		Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica en contra), Guillermo Cueva Sada, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, secretarios; José Luis Jaime Correa, Ma. Dina Herrera Soto, José Óscar Aguilar González, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Víctor Humberto Benítez Treviño, Emilio Chuayffet Chemor, Fernando Ferreira Olivares, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Luz Carolina Gudiño Corro, José Ricardo López Pescador, Miguel Ernesto Pompa Corella, Guadalupe Pérez Domínguez,





Fecha	Resumen del contenido de la iniciativa	Quién la presenta
		Rolando Rodrigo Zapata Bello, Justino Eugenio Arraiga Rojas (rúbrica en contra por las razones expuestas en la sesión ordinaria; 3 de febrero de 2010), Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Mario Alberto Becerra Pocoroba, Roberto Gil Zuarth, Sonia Mendoza Díaz (rúbrica en contra), Camilo Ramírez Puente, Agustín Torres Ibarrola
16 febrero 2010	Cámara de Diputados. Minutas. Oficio con el que remite la siguiente Minuta: Proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. Documento Aprobado	





Fecha	Resumen del contenido de la iniciativa	Quién la presenta
	MINUTA PROYECTO DE DECRETO	
	QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	
	Artículo Único Se reforma el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	
	Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.	
	Transitorio	
	Único El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

Conclusiones

Es evidente que la discusión acerca de la aprobación para agregarle la palabra "laica" a la descripción de la república mexicana en el texto constitucional es de enorme importancia para preservar los valores ético políticos de una república democrática como intenta serlo la nuestra. Es evidente que elevar a rango constitucional lo que es ya un hecho pero al cual amenazan múltiples poderes fácticos -porque la laicidad del Estado es un estorbo para sus particulares intereses), es ponerle freno a que el nuestro se convierta en un país de una sola religión, oficial, de Estado, cuyos ministros de culto administraran las políticas públicas y, en fin, casi todos los asuntos de la vida social y política del país. La aprobación en 2010 en la Cámara de Diputados por agregarle "laica" al texto del 40 es un avance quizás sin precedentes -desde las Leyes de Reforma- por proteger el espíritu de pluralidad, tolerancia, respeto hacia el Otro y de poner por encima del dictado de las mayorías a la autonomía individual que caracteriza a las sociedades occidentales liberales y democráticas.





DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES

Bibliografía

Bovero, Michelangelo, *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los perores.* Trad. Lorenzo Córdova Vianello, Trotta, Madrid, 2002.

Gaceta Parlamentaria, no. 2945-IV, martes 9 de febrero de 2010.

Semo, Ilán, "Habermas vs. Ratzinger", La Jornada, 3 de julio, 2005.

Páginas de Internet consultadas

http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=13892&lg=61

http://www.philosophica.info/voces/habermas/Habermas.html#toc15

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Dictamenes/61/gp61 a1segundo.html